

RESOLUCION No. 0192

23 SEP 2014

Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución 0180 del 11 de Septiembre de 2014.

EL GERENTE DE LA LOTERIA DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Decretos Ordenanzaes 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 del 16 de noviembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Señora GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO, Representante Legal de MAYATUR S.A.S., interpuso recurso de reposición contra la Resolución 0180 de fecha 11 de septiembre de 2014, mediante la cual no acogió la recomendación efectuada por el Comité Asesor para la Contratación Administrativa, argumentando que MAYATUR S.A.S., presentó propuesta el 27 de Agosto de 2014 al proceso de Selección Abrevia de Menor Cuantía Número 022 de 2014, el cual tenía por objeto la prestación del servicio de salida de integración de los funcionarios de la Lotería de Boyacá al País de México, ciudad de Cancún, con fecha de salida 18 de septiembre de 2014 y de regreso el día 22 de septiembre de 2014. Igualmente manifiesta que el 1 de septiembre de 2014, el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá publico en el portal único de Contratación el informe de evaluación y calificación definitiva.

Que mediante resolución número 0180 del 11 de septiembre de 2014, la Lotería de Boyacá declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 022 de 2014 en razón al que el proponente Colombitravel S.A.S., no cuenta con experiencia suficiente para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación, agrega que el proceso debe ser adjudicado al siguiente proponente que se encuentra habilitado y en este caso sería MAYATUR S.A.S., teniendo en cuenta que la propuesta no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de rechazo fijadas en el Pliego de Condiciones del proceso de contratación y se puede escoger de forma objetiva, solicita la recurrente se revisen los criterios sobre los cuales se decidió declarar desierta la selección abreviada de menor cuantía y se adjudique al único proponente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta el artículo 27 del Decreto 1510 de 2013 la Gerencia, mediante resolución número 0180 del 11 de septiembre de 2014, no acogió la recomendación efectuada por el Comité Asesor para la Contratación Administrativa del Proceso número SAMNo.022 DE 2014, afirmando que una vez revisada la experiencia de la Agencia de Viajes Colombitravel, no se observo que tenga la experiencia suficiente para la prestación de servicios de transporte aéreo de personal a nivel internacional, igualmente no indico los hoteles donde haya prestado estos servicios y que los documentos que obran al proceso, respecto a la experiencia que presenta es únicamente de compra de tiquetes aéreos.

Por resolución número 0181 del 12 de septiembre de 2014, se modifico parcialmente la resolución número 0180 del 11 de septiembre de 2014, reiterando que no se acoge la recomendación efectuada por el comité asesor para la contratación administrativa toda vez que las propuestas presentadas por el proponente Mayatur y Colombitravel no gozan de las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones, como quiera que Mayatur presentó dos propuestas económicas diferentes por lo que el Despacho consideró que no es



presentó dos propuestas económicas diferentes por lo que el Despacho consideró que no es procedente aceptar como proponente a Mayatur, como quiera que no se encuadra en los principios de transparencia y responsabilidad, por consiguiente deja incólume los demás términos de la Resolución número 0180 del 11 de septiembre de 2014.

Así las cosas este Despacho confirma la Resolución 0180 del 11 de Septiembre de 2014 y 0181 del 12 de Septiembre de 2014.

En merito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución número 0180 del 11 de septiembre de 2014, mediante la cual no se acoge la recomendación efectuada por el Comité Asesor, igualmente confirmar en todas y cada una de sus partes la resolución número 0181 del 12 de septiembre de 2014, por la cual se reitera no acoger la recomendación realizada por el Comité Asesor para la Contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la representante legal de Mayatur S.A.S.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los,

23 SEP 2014



ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA
Gerente Lotería de Boyacá

Proyecto y Elaboro: Jorge C. Cardozo Rodríguez
Aseso Jurídico
Archivar: 100.51.01